

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 1983

NÚM. 33

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN circular de 19 de enero de 1983 sobre establecimiento de determinadas medidas de apoyo a las Corporaciones Locales afectadas por catástrofes.

El Ministerio de Administración Territorial tiene encomendada entre otras funciones, la competencia para el asesoramiento a las Corporaciones Locales. Las inundaciones y catástrofes naturales producidas últimamente en determinadas zonas del territorio nacional han puesto de relieve la necesidad de que se instrumenten una serie de medidas que permitan a las Corporaciones Locales afectadas resolver no sólo los aspectos materiales más urgentes en orden a reparar los daños causados, sino también la complejidad de la gestión administrativa, en ocasiones urgentes, mediante la creación de equipos de asistencia y asesoramiento técnico.

Con esta finalidad, el Ministerio de Administración Territorial ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1. En las zonas afectadas por catástrofes el Ministerio de Administración Territorial, a través de la Dirección General de Administración Local procederá a establecer de manera inmediata equipos de asesoramiento técnico, constituidos por funcionarios propios del Departamento, que presten asistencia a las Corporaciones Locales afectadas en aspectos tales como adopción de acuerdos, contratación, gestión administrativa y económica, etc.

2. Estos equipos podrán completarse en caso necesario con funcionarios de

Cuerpos Nacionales de Administración Local que presten servicios en la respectiva provincia en plazas de Vicesecretarios, Oficial Mayor o Viceinterventor, previa consulta con las respectivas Corporaciones Locales en que estén destinados.

3. La dirección y coordinación de estos equipos corresponderán al Presidente de la Diputación o Comunidad Autónoma Uniprovincial, pudiendo desplazarse a las localidades afectadas si ello permite una mayor eficacia en la prestación del servicio.

4. Los gastos de dietas y desplazamiento de los miembros de los equipos será con cargo a los presupuestos del Ministerio de Administración Territorial, siendo de cuenta de las Administraciones en las que prestaban sus servicios el pago de los emolumentos ordinarios correspondientes.

5. En todo caso la asistencia técnica y colaboración se realizarán a petición de las propias Corporaciones afectadas, a cuyo fin la formularían en la Diputación Provincial o Comunidad Autónoma Uniprovincial, que la cursaría, incluso telefónicamente, a la Dirección General de Administración Local.

6. Las Secretarías de segunda y tercera categoría de los Ayuntamientos afectados que se encuentren vacantes podrán ser acumuladas de oficio por la Dirección General de Administración Local a los funcionarios de Cuerpos Nacionales titulares de plazas próximas, en las condiciones que se determinen en la Resolución aprobatoria.

7. La Dirección General de Administración Local adoptará las resolucio-

nes necesarias a fin de proveer a la mayor eficacia de su acción administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1983.

DE LA QUADRA SALCEDO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 31, del día 5 de febrero de 1983 706

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

La Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de diverso material sanitario para el Hospital General Princesa Sofía, según se indica a continuación:

Partida A) Esparadrapo, compresas, etcétera, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Partida B) Guantes, mascarillas, termómetros, etc., por 2.200.000 pesetas.

Partida C) Piezas de gasa de malla, compresas, etc., por 2.525.000 pesetas.

Partida D) Algodón, vendas, etcétera, por 2.450.000 pesetas.

Partida E) Jeringuillas, agujas, etcétera, por 2.850.000 pesetas.

Las ofertas en sobre cerrado, acompañando muestras, habrán de presentarse en el Negociado de Contratación de la Diputación, antes de las catorce horas del día 15 de febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de las firmas interesadas en el suministro.

León, 4 de febrero de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 729

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 25.572

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Huarte y Cia., S. A., con oficinas en Otero de las Dueñas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 15 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Huarte y Cia., S. A., la instalación de un centro de transformación de 15 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador trifásico de 15 kVA, tensiones 15 kV/220 V., que se instalará en la antigua subestación de Huarte en las proximidades de la boca Norte del túnel de Oblanca, en Vega de Robledo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 28 de enero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

666 Núm. 419. 1.470 ptas.

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.481

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. José Álvarez Vega, con domicilio en Villamanín (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de

24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. José Álvarez Vega, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV (13,2 kV), con conductor de al-ac. de 32,97 mm.² LA-28, aisladores de vidrio ESA núm. 1507, en cadena de dos elementos y ARVI-22, y apoyos de hormigón armado y metálicos de celosía, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y 194 metros de longitud, cruzándose la CN-630 por el Km. 382/300 y línea telefónica de la C. T. N. E., finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía, con transformador trifásico de 25 kVA, tensiones 22/13,2 kV/398-230 V., que se instalará junto a la Estación de Servicio, sita en la margen izquierda, Km. 382/300 de la CN-630 en Arbas del Puerto (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

665 Núm. 387.—1.890 ptas.

**

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.770

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Felipe Castro Benavides, con domicilio en la Crta. Madrid-Coruña, Km. 301, de La Bañeza, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un transformador de 75 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Felipe Castro Benavides, la instalación de un transformador de 75 kVA, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, con pórtico de hormigón armado, transformador trifásico de 75 kVA, tensiones 15 kV./220-127 V. que se instalará en sustitución del actual C. T. de 75 kVA, ubicado en la finca del peticionario sita en el paraje San Pedro Peris, margen derecha de la CN-VI Madrid-Coruña, Km. 301/08 de La Bañeza (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 28 de enero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

667 Núm. 418.—1.620 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIOS

La Comunidad de Regantes de Aguas Sobrantes del Arroyo del Valle, con domicilio en Fontecha del Páramo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 387,77 l/seg. a derivar del arroyo del Valle, en término municipal de Valdevimbre (León), con destino al riego de una superficie de 484,7177 Has., así como la ocupación de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas del Arroyo del Valle mediante azud de derivación con compuerta.

Conducción de las aguas, por gravedad, a la zona regable mediante canal en hormigón, con una zona en tubería de Ø 90 cms, y mientras cruza el núcleo de Fontecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de febrero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

659 Núm. 422.—1.260 ptas.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE LEON, OVIEDO Y ZAMORA (LEON)

Para conocimiento de Autoridades, ganaderos y propietarios de paradas particulares, se relacionan las paradas particulares de sementales equinos, aprobadas para la temporada de monta del año actual, por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de esta provincia, con arreglo al Reglamento provisional publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 356, de fecha 21 de noviembre de 1956.

PROPIETARIOS	LOCALIDADES	N.º DE SEMENTALES		TOTAL
		Caballos	Garañones	
D. Jesús Fernández Zapico	Isoba	1	—	1
D. Santiago Pérez del Molino	Riaño	1	—	1
D. Cruz Andrés González	Riaño	1	—	1
D. José Fernández Prado	Prioro	1	—	1
D. Angel Allende	Burón	1	—	1
D. Celedonio Llamazares Ibán	Mancilleros	1	—	1
D. Graciliano Gutiérrez García	Vegas del Condado	1	1	2
D. Regino Alonso García	Riolago	1	—	1
D. Manuel López Muñiz	Cofiñal	1	—	1
D. Telesforo Alvarez Alvarez	Torrebarrio	1	—	1
D. Gregorio Valbuena Fernández	Villaselán	1	—	1
D. Ignacio Alvarez Alvarez	La Majúa	1	—	1
D. Diego García Carreño	Villafer	1	—	1
D. Valentín de la Riva	Burón	1	—	1
D. Isidro Glez. Villapadierna	La Red	1	—	1
D. Manuel Alvarez Alvarez	Torrebarrio	1	—	1

Se fijó la apertura de paradas el día 1.º de marzo para las de la parte baja de la provincia, y el día 20 del mismo mes para las de la montaña y el cierre de las mismas el día 30 de junio y 20 de julio respectivamente.

Los días de precepto, queda terminantemente prohibido abrir las paradas.
El Tte. Coronel Delegado, P/O.—El Subtte. Secretario (ilegible). 698

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 280, de 10 de diciembre de 1982, para proveer en propiedad tres plazas de Personal de Oficios, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase, Oficios: Brigada de Aguas; por resolución de la Presidencia de la Corporación Municipal, de esta fecha, ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la siguiente forma:

OFICIALES FONTANEROS

Admitidos

1. Alonso Huerga, José-María
2. Barredo Fernández, Blas
3. Carrera Fierro, José
4. Contesa de Mango, Antonio
5. Cuadrado Calleja, José
6. Cuadrado Valiño, Pedro
7. Farelo García, Enrique
8. Fernández Caldero, Santiago
9. García Callejo, Miguel
10. García Ceballos, Hilario
11. García Difeiro, Belarmino
12. García Quirante, Francisco
13. Garnelo Morán, Ovidio
14. Gómez Alvarez, Arturo
15. Gómez Prada, Marcos
16. González Alvarez, Lorenzo
17. González López, José-Manuel

18. González Núñez, Alberto
19. González Tahoces, Juan-Antonio
20. López González, José-David
21. Marqués López, Horacio
22. Méndez Díez, Antonio
23. Merayo Fraga, Julio
24. Núñez Fernández, Benito
25. Palla González, José
26. Quintana Miguélez, Germán
27. Ramón Frey, Armando
28. Reguera Reguera, Antonio
29. Rodríguez Domínguez, José-Carlos
30. Rodríguez Fernández, Enrique
31. Rodríguez González, José Luis
32. Rodríguez Macías, Elías
33. Rojas Zambrana, Juan
34. Soto González, Narciso
35. Travieso Cascallana, Jesús
36. Valle Rivera, Domicio

Excluidos

Ninguno.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo de presentación de reclamaciones contra la precedente lista provisional, es de quince días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no formularse reclamación alguna, quedará elevada a definitiva la precedente lista provisional.

Ponferrada, 1 de febrero de 1983.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

713 Núm. 421.—2.190 ptas.

Ayuntamiento de Cea

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para la ejecución de las obras de "Saneamiento e impermeabilización del Consultorio Médico de Cea", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 119 del R. D. 3046/1977 de 6 de octubre, para su examen y presentar reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Cea, 1 de febrero de 1983.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

**

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 120 del R. D. 3046/1977, de 6 de octubre, y en orden a lo dispuesto en el artículo 119 de dicho texto legal, se procede a anunciar la subasta para adjudicar las obras siguientes:

1.—Objeto del contrato. — Realizar obras de "Saneamiento e impermeabilización del Consultorio Médico de Cea".

2.—Tipo de licitación: I.III.445 pesetas.

3.—Duración del contrato.—45 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

4.—Forma de pago.—Contra certificación de obra ejecutada, expedida por el Sr. Director de la misma.

5.—Plazo de garantía.—La obra tendrá un plazo de garantía de un año, a partir de la fecha de la recepción provisional de la misma.

6.—Fianzas.—Los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 22.228 pesetas, y la garantía definitiva será el 4 % del coste de la obra.

7.—Formas de las garantías.—Las fianzas, tanto provisionales como definitiva, se constituirán de alguna de las formas previstas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.—Presentación de plicas.—En la Secretaría municipal, en días hábiles y horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.—Si se impugnare el pliego de condiciones que se anuncia conjuntamente, y según se determina en el art. 119-2, del Decreto 3046/1977, o el proyecto que sirve de base a los mismos, quedará en suspenso el mencionado plazo de presentación de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial (Secretaría del Ayuntamiento) a las doce horas del primer día siguiente hábil al en que finalice el plazo señalado en el apartado 8.

11.—Modelo de proposición.

D., vecino de con domicilio en provisto del Documento N. I. núm., en nombre

propio (o en el de, cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en materia del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Cea, 1 de febrero de 1983.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de operación de crédito de anticipo reintegrable sin interés y a concertar con la Excma. Diputación Provincial —Caja de Crédito Provincial—, y cuyas características principales se determinan a continuación:

1.—Peticionario: Ayuntamiento de Cea.

2.—Destino: Pavimentación de calles de Cea.

3.—Cantidad: 2.000.000 de pesetas.

4.—Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 305.175 pesetas.

5.—Amortización: El anticipo y los gastos de administración se reintegrarán en 10 anualidades iguales.

6.—Garantías: Quedarán afectados el impuesto municipal de circulación de vehículos, la contribución territorial rústica y urbana, el impuesto industrial...

Lo que se pone de manifiesto al público por término de 15 días hábiles a los efectos previstos en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cea, 1 de febrero de 1983.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

646 Núm. 409.—3.750 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de agosto de 1982, el expediente de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público de Tombrío de Arriba" y "Pavimentación de calles en Fresnedo, 1.ª fase", e ignorándose el domicilio de los interesados, que seguidamente se relacionan, en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación a los interesados:

Nombre y apellidos: Hdos. de Julián Pérez Fernández.

N.º de lista de reparto: 8.

N.º de metros por los que contribuye: 13.

Cuota: 27.300 ptas.

Nombre y apellidos: Gino y Primitivo García Arroyo, por indiviso.

N.º de lista de reparto: 3.

N.º de metros por los que contribuye: 63.

Cuota: 88.200 ptas.

Nombre y apellidos: Josefa Rodríguez García.

N.º de lista de reparto: 6.

N.º de metros por los que contribuye: 6.

Cuota: 11.200 ptas.

Nombre y apellidos: Primitiva Rodríguez García.

N.º de lista de reparto: 7.

N.º de metros por los que contribuye: 9,5.

Cuota: 13.300 ptas.

Nombre y apellidos: Digna López Fernández.

N.º de lista de reparto: 8.

N.º de metros por los que contribuye: 26.

Cuota: 36.400 ptas.

Nombre y apellidos: María Lupe Rodríguez Rodríguez.

N.º de lista de reparto: 24.

N.º de metros por los que contribuye: 11,5.

Cuota: 16.100 ptas.

Nombre y apellidos: Rosalía Fernández Arroyo.

N.º de lista de reparto: 28.

N.º de metros por los que contribuye: 5.

Cuota: 7.000 ptas.

Nombre y apellidos: Hdos. de Argimiro Fernández Rodríguez.

N.º de lista de reparto: 33.

N.º de metros por los que contribuye: 19,5.

Cuota: 35.500 ptas.

Contra el referido acuerdo y liquidación pueden interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito (Normas Provisionales aprobadas por el R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre), previo el de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el mismo plazo, si lo estiman conveniente, por no ser obligatorio, como trámite previo para la citada reclamación (art. 377 y 380 de la Ley de Régimen Local) cuyo recurso y reclamación podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste a satisfacer por las personas especialmente

beneficiadas, o sobre la cuota asignada; indicándoles que si optan por la interposición del recurso de reposición potestativo, la no resolución del mismo dentro del plazo de 15 días abriría el plazo para interponer la reclamación económico-administrativa. Asimismo, puede utilizar cualquier otro recurso si lo cree oportuno.

Fresnedo, 30 de enero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

645 Núm. 398.—3.060 ptas.

Ayuntamiento de Cabrilanes

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de enero, fue aprobado el proyecto de la obra "Alcantarillado de Peñalba de los Cilleros", redactado por el Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, por un importe de 7.400.000 pesetas.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados en interponer reclamaciones.

Cabrilanes, a uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Alcalde (ilegible).

676 Núm. 407.—600 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

Vegacervera 614

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Santa María del Páramo 610

San Justo de la Vega 636

Vegacervera 703

Ardón 715

ORDENANZAS

Vegacervera, Rectificación Ordenanza licencias urbanísticas.—15 días. 614

PADRONES

Villasalán, Padrón de arbitrios municipales para el año 1981.—15 días hábiles. 606

Cuadros, Padrón de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal para el año 1983.—15 días. 608

Santiago Millas, Padrón municipal de Beneficencia de las personas con derecho al disfrute del expresado servicio, correspondiente al año 1983. 15 días. 637

Villaquilambre, Padrón de Beneficencia que ha de regir en el año 1983.—15 días hábiles. 641

Ardón, Padrón adicional de vehículos, nuevas altas de 1982.—15 días. 715

Ardón, Padrón de Beneficencia.—15 días. 715

Destriana, Padrón de Beneficencia de familias pobres con derecho al servicio benéfico-sanitario correspondiente al año de 1983.—15 días. 718

CUENTAS

Luyego de Somoza, Cuentas de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como la cuenta general del presupuesto y la del patrimonio, referidas al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 611

Sariegos, Cuenta general del presupuesto ordinario, del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al año 1982.—15 días hábiles y los 8 siguientes. 612

Castropodame, Cuentas de presupuesto ordinario y de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1980.—15 días y 8 más. 635

San Justo de la Vega, Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1982, cuentas generales del presupuesto de inversiones de 1981 y cuenta de administración del patrimonio de 1982.—15 días y 8 más. 636

Cea, Cuentas de administración del patrimonio, las de caudales, las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, año 1981. Liquidación del presupuesto de inversiones, año 1981.—15 días y 8 más. 640

Encinedo, Cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1982, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del citado presupuesto y la de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 710

Entidades Menores*Junta Vecinal de Regueras de Arriba*

Don José Mata San Martín, Alcalde-Pedáneo-Presidente de la Junta Vecinal de Regueras de Arriba, provincia de León.

Hago saber: Que esta Junta Vecinal en sesión de fecha 31 de enero de 1983

adoptó acuerdo de proceder a la enajenación de las fincas rústicas de las de propios de la misma situadas a los pagos de:

La "Pradilla" con una superficie de 01-00-00 Ha.

El Valle de 02-00-00 Ha. de superficie.

Espadañales de 0-15-00 Ha. de superficie.

Las Majadas de 0-10-00 Ha. de superficie.

Que el producto de la mentada enajenación se destine exclusivamente en las obras de pavimentación de calles de la localidad.

El citado acuerdo y expediente respectivo se exponen al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal por término de quince días hábiles, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los interesados, y presenten contra el mismo cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regueras de Arriba, a 1.º de febrero de 1983.—El Presidente (ilegible).

647 Núm. 410.—1.110 ptas.

Administración de Justicia*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 458/82, de que se hará mención, se dictó resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía que, bajo el número 458/82, se siguen a instancia de la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S.A.", con domicilio en León, representado por el Procurador Sr. González Varas y dirigida por el Letrado Sr. Tejerina, contra don Miguel Gómez Berbel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baza (Granada), quien por su incomparecencia en autos se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Industrias y Almacenes Pablos, S.A.", contra don Miguel Gómez Berbel, ya circunstaniciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la Entidad actora la cantidad de doscientas mil pesetas que le adeuda,

más los intereses legales de la misma desde el momento de la interposición judicial, con expresa imposición de las costas al mismo demandado, al que, por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados".

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

684 Núm. 427.—1.830 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 196/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. de Felipe, contra D. Bautista Acebo Castro, Angel Díez Amigo y D.ª María Azucena Cascón Encinas, mayores de edad y vecinos de Posada del Bierzo, sobre reclamación de seis millones un mil setecientos noventa y nueve pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes inmuebles embargados a los demandados en este procedimiento, para responder de las sumas reclamadas y que se relacionan así:

7.º).—Rústica, compuesta de viña, labrantío y monte, al sitio de Leguas, término de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, mide, según reciente medición 22 Ha., y según el Registro 18 Ha. 48 a. y 88 ca., dentro de la misma existe una casa de planta baja y un palomar. Linda: Norte, Francisco Basante, César Garnelo y varios más de Quilós; Sur, Aniceto Sánchez, César Garnelo, Hros. de Juan Costelo, Julia Ojeda, Tomás López y Marquesa de Villaverde; Este, Norberto Varela, Herederos de Ricardo Sancelo, Luciano Cela, Eduardo Campelo y varios vecinos más de Quilós; Oeste, Hros. de R. Gancedo, A. Sánchez, B. González y M. Villaverde. La cruza un camino particular de

E. a O. Tomo 948, libro 62, folio 22, finca, 3.418 ddo. Valor 21.477.802 pesetas.

8.º).—Viña de cultivo, seco, al sitio de Machao, término de Quilós, de 54 a. y 32 ca., equivalentes a veinticinco jornales. Linda: Norte, Herederos de Ventura Valcarce; Este, hoy Angel Amigo; Sur, Herederos de Bourxelas, y Oeste, causabientes de Ramón Perejón. Tomo 922, libro 60, folio 25 v.º, finca 4.976. Valor 321.425 pesetas.

9.º).—Tierra de seco en sitio de Leguas, término de Quilós, de 15 a. y 11 ca., equivalente a tres cuartales y medio. Linda: Norte, Félix Sánchez Carralero; Este, Manuel Alvarez González; Sur, Antonio Granja, y Oeste, Eduardo López. Tomo 922, libro 60, folio 26 v.º, finca 4.977. Valor 160.000 pesetas.

10.º).—Viña de seco al sitio de Leguas o Barredelos, término de Cacabelos. Mide unas 11 a., y linda por todos sus aires con fincas del comprador, excepto por el Este que linda con camino. Antes lindaba: Norte, Bumenio García; Sur, herederos de Manuel López, y Oeste, Florencio Pombo. Tomo 942, libro 61, folio 7 v.º, finca 5.117. Valor 110.000 pesetas.

11.º).—Rústica de seco en término de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, al sitio de Leguas, que mide 77 áreas y 71 ca. Linda: Norte, finca del comprador; Este, Jesús Amigo y Agustín González; Sur, Luciano Cela, y Oeste, más del comprador. Está constituida por las parcelas 535 y 547 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 8 v.º, finca 5.118. Valor 275.000 pesetas.

12.º).—Viña de cultivo seco al sitio de Las Chas o Leguas, término de Quilós. Mide 24 a. y 54 ca. Linda: Norte, Elisa Fernández; Este, Serafín Morote; Sur, Faustino Neira, y Oeste, Jesús Amigo Rodríguez. Es la parcela 502 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 9 v.º, finca 5.119. Valor 190.000 pesetas.

13.º).—Viña de cultivo seco al sitio de Las Chas o Leguas, término de Quilós. Mide 15 a. y 40 ca. Linda: Norte, Agustín González López; Este, Jesús Amigo Rodríguez; Sur y Oeste, Antonio Morete Cela. Es la parcela 538 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 10, finca 5.120. Valor 130.000 pesetas.

14.º).—Viña de seco en término municipal de Cacabelos y sitio de La Cinsa, de 1 Ha. y 64 ca. Linda: Norte, Manuel Alvarez González; Sur, Félix Vázquez del Valle; Este, camino, y Oeste, Antonio Martínez López. Parcela 561 del polígono 5. Tomo 960, libro 64, folio 175 vuelto, finca 5.787. Valor 781.480 pesetas.

15.º).—Finca de cereal de seco en término municipal de Cacabelos y sitio de La Cinsa, mide 7 a. y 29 ca., que linda: Norte, Elías Garcelo; Sur,

Félix Vázquez del Valle; Este, Antonio Martínez, y Oeste, Adelina Arroyo. Parcela 570 del polígono 5. Tomo 960, libro 64, folio 176 vuelto, finca 5.788. Valor 75.000 pesetas.

16.º).—Tierra de seco en La Cinsa, término de Quilós, de 8 a. y 72 ca. Linda: Norte, herederos de Angel Arroyo; Este y Oeste, más del comprador, y Sur, Manuel Núñez. Tomo 968, libro 65, folio 59 vuelto, finca 5.891. Valor 75.000 pesetas.

17.º).—Tierra de seco plantada de viña en los sitios de La Pelona y Cortiña Cerrada, término de Quilós, de unas 53 a. y 32 ca. Linda: Norte, Francisco Faba; Este, más del comprador; Sur, más del comprador y de hermanos Baelo, y Oeste, Luz Gancedo. Parcela 668 del polígono. Tomo 968, libro 65, folio 184 vuelto, finca 6.006. Valor 140.000 pesetas.

18.º).—Viña de seco al sitio de Leguas, término municipal de Cacabelos, de una superficie de 25 a. y 92 ca. Linda: Norte y Este, más fincas del comprador; Sur, Manuela Lago, y Oeste, Eduardo López Vázquez. Es la parcela 576 del polígono 5. Tomo 968, libro 65, folio 247 vuelto, finca 6.054. Valor 275.000 pesetas.

19.º).—Viña de seco de unas doce áreas y 15 ca. de superficie, en Leguas, municipio de Cacabelos. Linda: Norte y Sur, más del comprador; Este, de Manuel Rodríguez Vázquez, y Oeste, Francisco López López. Parcela 545 del polígono 5. Tomo 974, libro 66, folio 246 vuelto, finca 6.248. Valor 130.000 pesetas.

20.º).—Viña de seco en Leguas, municipio de Cacabelos, que mide unas 17 a. Linda: Norte, Juan Martínez Carballo; Este, Isidoro López; Sur, más del comprador, y Oeste, Elisa Fernández. Parcela 524 del polígono 5. Tomo 974, libro 66, folio 247, finca 6.249. Valor 130.000 pesetas.

21.º).—Viña de seco en sitio de La Pelona, término de Cacabelos, de 30 a. y 27 ca. según reciente medición. Linda: Norte y Oeste, hermanos Baelo Alvarez; Este, de D. Angel Diez Amigo, y Sur, Antonio Faba. Tomo 820, libro 50, folio 242, finca 3.466 duplicado. Valor 185.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día quince de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

686

Núm. 424.—5.970 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 21/83 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Petra González González, a instancia de don Justo González González, en el que concurren los siguientes:

HECHOS

Primero.—La hermana del que suscribe D.ª Petra González González, falleció en León el 22 de agosto de 1974 (certificado adjuntado como documento núm. 1), habiendo otorgado testamento con fecha 7 de septiembre de 1960 ante el Notario de León don Emilio de Mata Alonso (se adjunta como documento núm. 2 certificado de última voluntad).

Segundo.—En la referida disposición testamentaria instituyó heredero universal, en usufructo vitalicio, con relevación de fianza, a su esposo don Pablo Caballero Nava al no contar con hijos el matrimonio; facultaba, asimismo, a dicho esposo para vender los bienes de la herencia de la testadora si los necesitare para su subsistencia.

En la misma disposición testamentaria hizo dos legados, uno a favor de doña Agustina Revilla González, siendo objeto de este legado una finca con pozo radiante en Matallana de Valmadrigal. El otro legado, esta vez una viña y un prado en Santa Cristina de Valmadrigal, lo dejó a don Benicio Revilla González.

Finalmente instituye como heredera en nuda propiedad de sus bienes a doña María de la Paz Ponga Mansilla, hija de D. Fructuoso y D.ª Luisa, o a sus descendientes, en su representación.

(Se adjunta copia del testamento como documento núm. 3).

Tercero.—La heredera designada en el testamento D.ª María de la Paz Ponga Mansilla, falleció a los once años, en 1962, antes que la testadora. (Se adjunta certificado de defunción como documento núm. 4), en consecuencia sin haber dejado descendientes que la heredasen en representación, tal y como se establecía en el testamento referido.

Cuarto.—El 2 de marzo de 1976 y ante el Notario D. Miguel Cases La-

farga se otorgó escritura pública de aclaración, ratificación de documento privado y adjudicación de herencia entre el esposo de la fallecida D. Pablo Caballero Nava y el albacea testamentario de D.^a Petra González González, D. Julio García González, en virtud de cuyo documento se practicó inventario de los bienes parafernales de la esposa, de los gananciales del matrimonio, de aquellos de entre los últimos que se adjudica el esposo en concepto de liquidación de la sociedad de gananciales y aquellos otros que recibe en concepto de usufructo vitalicio por herencia. (Se adjunta copia de dicha escritura como documento núm. 5).

Quinto.—El esposo de mi hermana D. Pablo Caballero Nava no hizo uso de la facultad que le confería la cláusula tercera del matrimonio y no dispuso, pese a que estaba facultado, de los bienes recibidos en usufructo vitalicio de la esposa, bienes que quedaron incólumes a su fallecimiento ocurrido el 24 de agosto de 1982. (Se adjunta certificado de defunción de D. Pablo Caballero Nava como documento núm. 6).

Sexto.—D. Pablo Caballero Nava otorgó el último de sus testamentos el 7 de abril de 1978 (se adjunta certificado de últimas voluntades como documento núm. 7), dejando sus propios bienes a las Misiones Capuchinas.

(Se adjunta fotocopia de su testamento como documento núm. 8, remitiéndonos al protocolo del Notario D. Miguel Cases Lafarga de esta ciudad a efectos de cotejo).

Séptimo.—Como consecuencia de lo expuesto y a falta de otros herederos con derecho a la herencia de los bienes no dispuestos de D.^a Petra González González, reclaman su herencia sus propios hermanos y sobrinos.

Octavo.—Constituyen el haber hereditario la totalidad de los bienes de la causante tanto en adjudicación de su parte de la sociedad de gananciales como los parafernales, ya que de ninguno de ellos dispuso el esposo, se exceptúan del cómputo reclamado en concepto de abintestato el legado efectuado a favor de D.^a Agustina Revilla González en la cláusula cuarta del testamento de D.^a Petra González y consistente dicho legado en una finca con pozo sita en Matallana de Valmadrigal, al camino Real, lindante: Norte, con Dionisia González; Este, con Sixto Fernández y otros; Sur, con Ambrosio Santamarta, y al Oeste, con camino.

Por lo que respecta al otro legado contenido en la misma cláusula cuarta de la disposición testamentaria, ha sido renunciado por su beneficiario D. Benicio Revilla González, tal y como consta en la escritura pública de renuncia de fecha 30 de noviembre de 1982, que se adjunta por

copia al presente escrito como documento núm. 9, por lo que dicho legado acrecerá a la herencia.

Novena.—Los padres de la causante y de este solicitante fallecieron con anterioridad a la fecha del primer testamento de fecha 7 de septiembre de 1960, tal y como consta en dicho documento y en los sucesivos, motivo por el cual no se aportan certificados de defunción, por entender que está suficientemente acreditado tal extremo.

DECIMO.—A la causante le sobrevivieron los siguientes hermanos:

1.—Dionisia González González, hermana de doble vínculo como indican sus apellidos, de la cual se aporta certificado de nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad como documentos núm. 10 y 11, ello a fin de acreditar el doble vínculo.

2.—Enedina González González, también hermana de doble vínculo y de la cual se aporta certificado de nacimiento como documento núm. 12 y fotocopia del Documento Nacional de Identidad como documento n.º 13.

3.—El solicitante Justo González González, hermano de vínculo sencillo, tal y como acreditan los certificados de nacimiento y fotocopia del Documento Nacional de Identidad como documentos núm. 14 y 15 respectivamente.

Undécimo.—Premurieron a la causante los siguientes hermanos:

1.—Mauricia González González, hermana de vínculo sencillo, fallecida en 1961, tal y como acredita el certificado de defunción que aportamos como documento núm. 16.

2.—Donaciana González González, hermana de vínculo sencillo, fallecida el 8 de diciembre de 1921, tal y como acredita el certificado de defunción aportado como documento n.º 17.

Duodécimo.—Reclaman en representación, la parte de la herencia que correspondía a D.^a Mauricia González González sus hijos:

a) D. Jesús Díez González (certificado de nacimiento aportado como documento núm. 17 y Documento Nacional de Identidad como documento núm. 18).

b) D.^a Julia Díez González (certificado de nacimiento aportado como documento núm. 19 y Documento Nacional de Identidad aportado como documento núm. 20).

c) D.^a María Dolores Díez González (certificado de nacimiento aportado como documento núm. 21 y Documento Nacional de Identidad como documento núm. 22).

d) D. Diego Díez González (certificado de nacimiento aportado como documento núm. 23 y Documento Nacional de Identidad como documento núm. 24).

Decimotercero.—D.^a Donaciana González González dejó un único hijo D. Zacarías Alegre González el cual renunció mediante la escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1982, aportada como documento n.º 9, a la parte de la herencia que en representación pudiera corresponderle, por cuyo motivo su parte acrecerá al resto de los herederos.

Decimocuarto.—Como consecuencia de lo expuesto la herencia abintestato de D.^a Petra González González se distribuirá de la siguiente forma:

1.º—D.^a Dionisia González González heredera por cabezas, una tercera parte de la herencia, como hermana de doble vínculo, no computándose, claro está, el legado subsistente.

2.º—D.^a Enedina González González como hermana de doble vínculo y heredera por cabezas, una tercera parte de la herencia.

3.º—D. Justo González González, una sexta parte de la herencia como hermano de vínculo sencillo y a la vez que heredero por cabezas.

4.º—D. Jesús, D.^a Julia, D.^a María Dolores y D. Diego Díez González, herederos todos ellos por estirpe y en representación de su difunta madre D.^a Mauricia Díez González, hermana de vínculo sencillo de la causante, en conjunto recibirán una sexta parte de la herencia y en consecuencia cada uno de ellos una veinticuatroava parte de los bienes relictos de D.^a Petra González González.

Decimoquinto.—Para acreditar los anteriores extremos ofrezco la pertinente información testifical.

Decimosexto.—A efectos de la cuantía del presente expediente he de manifestar que los bienes dejados por la causante consisten en varias fincas rústicas y urbanas que valoro en 800.000 pesetas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Y a medio del presente edicto se convoca a cuantas personas, además de las relacionadas, que se encuentren ignoradas o inciertas, que pudieran creerse con igual o mejor derecho a participar en la herencia, para que en el término de treinta días hábiles desde la publicación del presente comparezcan en el expediente a reclamar su derecho, bajo apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en León a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel, El Secretario (ilegible).

650 Núm. 392.—8.310 ptas.

Cédula de notificación
y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado Juez de Pri-

mera Instancia número tres de León y su Partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos incidentales de divorcio seguidos con el número 58/83, a instancia de doña Cantipa-María Robles Fernández, mayor de edad, casada, sin especial profesión y de este domicilio, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don José María Vila Villota, mayor de edad, casado, cuya profesión y domicilio actual se desconocen, a medio de la presente se emplaza al dicho demandado para que en el término de veinte días hábiles desde la publicación de la presente, comparezca en meritos autos y confeste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en situación de rebeldía y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Dado en León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

651 Núm. 393. - 960 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el proceso de cognición núm. 49 de 1980 seguido en este Juzgado por D. Virgilio de Paz Rodríguez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. José Castro Sánchez, en reclamación de 36.000 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento, los bienes del demandado que se describirán y para cuyo remate se señala el día veintiocho de febrero actual a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14 principal.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil turismo, marca Seat 124, matrícula VI-267447, valorado en pesetas ... 50.000

Se hace constar que, para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 % de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento.

Dado en León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Siro Fernández Robles.

680 Núm. 430. - 1.050 ptas

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 92 de 1981, seguido en este Juzgado por Industrias y Almacenes Pablos, S.A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra José

Villagrasa Mata, en reclamación de 32.253 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes del demandado que se describirán y para cuyo remate se señala el día veinticinco del actual febrero de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle Roa de la Vega, núm. 14 principal.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una cafetera de dos brazos, marca Italases S.A., valorada en pesetas ... 25.000

Un molinillo eléctrico, marca Marf n.º 68369, valorado en pesetas ... 4.000

Un frigorífico marca Akka, valorado en ... 8.000

Otro frigorífico marca Frager, valorado en pesetas ... 8.000

Suma total pesetas ... 45.000

Se hace constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 % de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Siro Fernández Robles.

681 Núm. 431. - 1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 17/1982, seguido en este Juzgado, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—La Vecilla, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Carlos Domínguez Domínguez, Juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 17-1982, sobre constitución de servidumbre de paso, promovidos por D.ª Emma, D.ª María Teresa y D. José Antonio Valbuena Morán, representados por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigidos por la Letrada D.ª María-Asunción Sarro Valdés, contra D. Angel Rodríguez Viñuela, vecino de León, D. Balbino García González, vecino de Naredo de Fenar, D. Eduardo Sánchez González, vecino de Solana de Fenar, D.ª Angelina Viñuela Láiz, vecina de Robledo de Fenar, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Eduardo de Paz Diez, D.ª María-Teresa González García y herederos de María Valbuena González, estos dos últimos demandados en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. San-

tiago González Varas, en nombre y representación de D.ª Emma, D.ª María-Teresa y D. José Antonio Valbuena Morán, contra D. Angel Rodríguez Viñuela, D. Balbino García González, D. Eduardo Sánchez González, D.ª Angelina Viñuela Láiz, D.ª María-Teresa González García y herederos de María Valbuena González, estos dos últimos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando al demandado D. Eduardo Sánchez González a constituir sobre el fundo de su propiedad y según el trazado HI. que se describe en el informe pericial unido a las actuaciones, y a favor del predio de los actores descrito en la demanda, que será dominante, de una servidumbre de paso sin vía permanente necesaria para el cultivo de la finca y la extracción de las cosechas, con la correspondiente indemnización que se fijará en ejecución de sentencia, absolviendo al resto de los demandados, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Domínguez».

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, en situación procesal de rebeldía, expido, firmo y sello el presente en La Vecilla, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Mercedes Sierra Rodríguez.

564 Núm. 370. - 2.250 ptas.

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE VILLADANGOS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria a celebrar en el salón de actos de la Comunidad, el domingo día 6 de marzo del año actual en primera convocatoria, y el domingo día 27 de dicho mes, en segunda convocatoria, a las once de la mañana, a fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Acta anterior.
2.º—Examen y aprobación si procede, del artículo 53 de las Ordenanzas en cuanto a memoria anual, cuentas de 1982 y programación de todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución del agua en el año actual. Desde esta fecha, las cuentas están a disposición de los partícipes en las Oficinas de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas de asuntos no particulares.

(En caso de segunda convocatoria, se aplicará el artículo 55 de las Ordenanzas).

Villadangos del Páramo, 2 de febrero de 1983.—El Presidente, Agapito González.—El Secretario, C. Prieto G.

656 Núm. 415. - 930 ptas.